



S-CO-SINT-USC-ICP10-2026-22107

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis– 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Su petición - GED E-CO-2026-16022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la suscrita inspectora Décima de Convivencia y Paz (E), en uso de sus facultades, se permite dar respuesta a la petición efectuada mediante GED E-CO-2026-16022, asignado a este despacho el 23 de los corrientes mes y año, donde indica:

"Por el sector de Cedeco, en el Camino del Medio. En una vivienda de madera ubicada sobre este camino, presuntamente se está realizando la venta de estupefacientes. Según informa, los propietarios son conocidos como Francisco y su esposa Kelly. Adicionalmente, señala que la vivienda está siendo ampliada o construida en material. La comunidad expresa inquietud porque el sector se ha vuelto incómodo e inseguro, especialmente durante las horas de la noche, cuando llegan numerosas personas en condición de calle a dicho inmueble. Esta situación afecta la tranquilidad de los residentes y genera preocupación, ya que en las viviendas cercanas habitan niños y adolescentes, para quienes este entorno no representa un ejemplo adecuado"

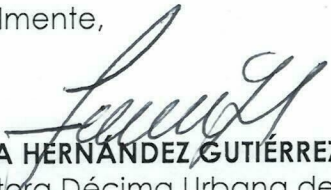
En virtud de lo anterior, respetuosamente le informo:

La presunta venta o expendio de estupefacientes y la inseguridad que esto ocasiona, son asuntos de índole penal; es la Policía Nacional la que debe resolver dicha petición ya que, por su conducto, se pone a disposición de las autoridades competentes llámese Fiscalía General de la Nación el hecho punible para su desarrollo procesal ante los diferentes despachos judiciales.

Puestas así las cosas acudiendo al Art. 21 de la Ley 1755 de 2015, se le remite la petición a la Policía Nacional con sede en esta municipalidad, según se considera, resolver las situaciones y peticiones que aquejan a la comunidad del sector ubicado en el camino del medio, casa 3 subiendo a Cedeco, Barrio Galán.

El señalamiento que la vivienda está siendo ampliada o construida en material, le informo que este despacho oficiará al Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico, con el objeto que realicen una visita de inspección y determinen si se trata de una infracción urbanística.

Cordialmente,


LORENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Inspectora Décima Urbana de Convivencia y Paz (E)

Proyectó: Julieta Ceballos Cañón